

refrendo deberá ser otorgado por la Contraloría General de la República...” se **modifica para que se lea**: “En el primer caso se solicitará además la confección del visto bueno, es decir para las contrataciones que por su monto y naturaleza requieran del refrendo de la Contraloría General de la República...”.

- c. En el artículo 30, punto 3, se modifica en los siguientes términos:

Donde dice “...cuando las contrataciones superen los dieciocho millones (€ 18.000.000,00)...”, se **modifica para que diga** “...cuando por el monto las contrataciones requieran del mismo...”.

- d. En el artículo 31, se modifica para que se lea:

Donde dice “De acuerdo con el monto de la contratación el Departamento de Asesoría Jurídica procederá a la confección del documento contractual y el visto bueno si este supera los dieciocho millones, o bien, a la Aprobación Interna de la compra, cuando la contratación supere los ocho millones y resulte inferior a los dieciocho millones...” se **modifica para que se lea** “De acuerdo con el monto de la contratación el Departamento de Asesoría Jurídica procederá a la confección del documento contractual y el visto bueno si por el monto se requiere del refrendo contralor o bien, a la Aprobación Interna de la compra, cuando por el monto de la contratación deba cumplirse con este requerimiento...”.

- e. En el artículo 32, se modifica para que se lea:

Donde dice “Cuando por la naturaleza de la contratación o por estar sujeto el procedimiento al refrendo de la Contraloría, en aquellos casos que supere los dieciocho millones, corresponderá a la Proveeduría enviar para la confección del contrato...” se **modifica para que se lea** “Cuando por la naturaleza de la contratación o que por su monto esté sujeto el procedimiento al refrendo de la Contraloría, corresponderá a la Proveeduría enviar para la confección del contrato...”.

- f. En el artículo 11, se modifica para que se lea:

Donde dice: “La Proveeduría a fin de mantener actualizado el Registro de Proveedores, invitará a los interesados en integrarlo, mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y dos diarios de circulación nacional al menos una vez al año”, se **modifica para que se lea** “La Proveeduría a fin de mantener actualizado el Registro de Proveedores, invitará a los interesados en integrarlo, mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y dos diarios de circulación nacional al menos tres veces al año, en dicha publicación se indicarán las licitaciones próximas a realizarse.”

San José, 4 de febrero del 2003.—Lic. Mauricio Madrigal Calvo, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 1244).—C-34650.—(7961).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

REFORMA REGLAMENTARIA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 12° de la sesión 7725, celebrada el 30 de enero de 2003, dispuso reformar los artículos 15 y 16 del Reglamento del Régimen no Contributivo de Pensiones, para que en adelante se lea así:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES

“Artículo 15.—Los recursos financieros del Régimen no Contributivo están constituidos principalmente por el 20% de los ingresos totales del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974.

Otros recursos financieros son:

- a.- Los recursos provenientes de la Ley 7972 “Cargas Tributarias sobre Licores y Cigarrillos”.
- b.- Los recursos provenientes de la Lotería Electrónica de la Junta de Protección Social, de conformidad con la Ley de Loterías N° 7395.
- c.- Las transferencias del Ministerio de Hacienda de conformidad con el artículo N° 77 de la Ley de Protección al Trabajador.
- d.- Cualquier otra fuente de financiamiento que se apruebe para estos efectos”.

“Artículo 16.—Con el producto de los ingresos a que se refiere el artículo 15° de este Reglamento la Caja constituirá un fondo especial denominado “Fondo Régimen no Contributivo de Pensiones y Otros Beneficios”, contra el cual hará recaer los pagos por concepto de pensión y demás beneficios que se otorguen de conformidad con este Reglamento. Asimismo, el reembolso del costo estimado en que la Caja incurra por administrar el Régimen, según las recomendaciones de la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, será financiado con los recursos financieros establecidos en las Leyes 7972 y 7983”.

Acuerdo firme”.

San José, 6 de febrero del 2003.—Junta Directiva.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.—1 vez.—C-9160.—(8329).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE VEHÍCULOS

Por acuerdo N° 2 C, de sesión ordinaria N° 5 del 3 de febrero del 2003: Se acuerda corregir el Reglamento de Uso de Vehículos de la Municipalidad de Naranjo, publicado en *La Gaceta* N° 17 del 24 de enero del 2003, para que diga: Artículo quinto, inciso B). Eliminar uso discrecional. Incluir uso exclusivo del Alcalde bajo su responsabilidad, siempre que sea en cumplimiento de labores municipales. Los otros vehículos de uso administrativo estarán regidos por el presente Reglamento. Acuerdo aprobado.

Naranjo, 6 de febrero del 2003.—Mario Solís Rojas, Alcalde Municipal.—Fernando Arroyo Camacho, Secretario Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 16179).—C-4255.—(7962).

REMATES

AVISOS

COMPRA VENTA Y CASA DE EMPEÑO TANGO Y CASH

Compra Venta y Casa de Empeño Tango y Cash, saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en la puerta de su local en Ciudad Neily frente el consultorio de la Dra. Luna el veintisiete de febrero de dos mil tres a las dieciocho horas por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, aceptando el oferente el estado en que se encuentren: 4 anillos c perlas € 7.740,00; pepita 18 k. € 21.590,00; pulsera y anillo 14 k. € 38.100,00; pulsera, anillo, cadena eslav. € 5.969,99; anillo c perlas € 2.540,00; cadena martill, anillo c corazón € 10.160,00; 2 anillos matrim. € 2.540,00; cadena martill, 3 dijes € 8.960,00; anillo perla roja € 3.840,00; par argollas, oro chatarra € 5.160,00; cadena cartier € 18.060,00; esclava cartier € 10.965; 2 anillos mujer € 3.483,00; 2 relojes, anillo, 3 cadenas € 79.300,00; esclava cartier 1585 € 19.500,00; cadena reventada € 2.600,00; esclava en cordón chino c placa € 4.420,00; cadena cartier 1555 € 3.250,00; cámara anemor, 3 anillos € 8.122,00; cadena cordón chino € 6.550,00; cadena t. mecate € 2.620; anillo matr. € 3.013,00; aro, 3 anillos, par aretes, pulsera € 14.784; pulsera 3 placas € 6.298,00; 4 anillos; dije, placa Nike € 14.740,00; 2 pulseras € 30.820,00; esclava cordón chino, esclava c placa € 5.762,00; pulsera cartier € 2.680,00; cadena chatarra € 2.700,00; cadena martill, cordón chino € 16.200,00; 3 anillos var. € 6.075,00; anillo matr. Grav. € 2.430,00; cadena c dije € 8.568,00; esclava bebé 2 dijes € 6.460,00; pulsera eslav. € 27.200,00; cadena 1362 € 16.592,00; 2 par argollas, 3 argollas, par aretes € 10.823,00; anillo perla € 2.740,00; 3 pulseras, cuatro anillos € 30.825,00; pulsera eslav. € 6.210,00; cadena cartier dije Cristo € 22.518,00; pulsera, cadena fina € 5.600,00; anillo revert. € 1.420,00, anillo 5 circ. Deter. € 2.130,00; dije arete, pulsera niño € 3.834,00; 2 pulseras rev. € 3.563,00; anillo hombre € 7.125,00; par argollas, 2 anillos € 4.576,00; anillo 3 oros € 4.290; cadena eslav. c dije € 5.291,00; anillo relleno € 10.868,00; cadena eslav. € 8.580,00; anillo mesa y c escorpión € 4.350,00; esclava, cadena y anillo € 22.185,00; 5 anillos, par argollas, 2 cadenas € 27.740,00; anillo 2 oros matr. € 3.212,00; 3 cadenas c dije € 15.330,00; 2 anillos, par argollas € 17.520,00; anillo sin l perla € 1.029,00; cadena dije, anillo € 3.675,00; cadena sin tranca € 2.960,00; 2 pulseras y cadena revert. € 5.960,00; par argollas, anillo € 4.470,00; cadena placa Jairo, pulsera 28500; par argollas, esclava, anillo € 4.500,00; par argollas, 2 cadenas dije € 13.892,00; anillo 7 perlas € 8.305,00; 7 anillos, cadena € 19.630,00; anillo perla lila € 8.360,00; anillo, walkman sony € 5.576,00; dije inic., cadena 2 dijes, par argollas € 7.968,00; cadena, 6 anillos, anillo matr. € 42.900,00; cadena 1398 € 18.900,00; cadena 1324 € 7.620,00; cadena c 2 delfines € 10.160,00; esclava, anillo € 4.920,00; pulsera tipo mecate € 4.375,00; anillo matr., anillo pico € 2.862,00; cadena, 4 anillos € 12.875,00; pulsera, 2 anillos € 11.160,00; pulsera 5 perlas € 6.930,00; cadena 2 dijes € 11.970,00; cadena, pulsera, 2 anillos € 23.460,00; gargantilla € 23.040,00; esclava s placa € 4.725,00; gargantilla, cadena, cadena 14 k crucif. € 45.466,00; cadena tej., esclava, anillo € 21.546,00; 3 pulseras, anillo € 16.250,00; esclava 951 € 11.610,00; aro oval € 6.885; anillo 3 oros € 6.345,00; pulsera 6 perlas € 8.400,00; cadena 7 corazones 4620, cadena 795 € 8.265,00; 4 anillos, esclava, par argollas, argolla € 19.305,00; anillo p roja € 4.785,00; par aretes p blanca € 1.812,00; anillo 124 € 3.952,00; cadena 38 € 15.400,00; reloj Casio € 9.660,00; Discman Aiwa € 6.350,00; VHS Hitachi € 9.600,00; escuadra y nivel Stanley € 2.560,00; reloj Citizen m. € 3.825,00; motor € 19.500,00; Walkman Sony € 9.100,00; CD Newboys € 1.300,00; reloj Citizen h dor € 4.515,00; radio desp. € 3.250,00; CD Metálica € 1.300,00; biciletet jaisa € 32.500,00; 2 aspiradoras € 20.800,00; celular Ericson € 6.500,00; celular Nokia 5120 € 9.750,00; reloj citizen 1547 € 4.585,00; puñal € 2.640,00; cepillo Hoover € 6.600,00; sander dewalt € 22.610,00; VHS Sharp € 6.800,00; olla arrocera, coffemaker € 4.725,00; VHS Sankey € 13.700,00; tester Nipon € 5.480,00; taladro LG € 6.850,00; lijadora Skill € 9.590,00; bicicleta 1353 € 27.400,00; bicicleta 1303 € 9.590,00; reloj Seiko 1274 € 7.000,00; máquina coser € 13.900,00; teléfono p. € 6.950,00; bicicleta Condor € 8.340,00; CD Alejandro € 1.120,00; celular Nokia 5125 € 9.975,00; 2 relojes 1218 € 11.360,00; reloj fr. Sharp € 2.820,00; reloj primex € 1.716,00; VHS Panasonic € 7.150,00; caladora Bosh € 5.680,00; reloj Citizen 1172 € 4.260,00; reloj Casio € 5.800,00; Tv Samsung € 5.800,00; extrac. grasa GE € 12.960,00; celular Nokia 1121 € 10.080,00; walkman sony € 5.760,00; percolador Wes. € 2.920,00; bicicleta Bideca € 14.700,00; lijadora Bosh, aspiradora LG